

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos al concurso-oposición para ascenso a la categoría de Juez municipal.*

De conformidad con lo establecido en la norma tercera de la Orden de 23 de abril del corriente año, por la que se convocó concurso-oposición para ascenso a la categoría de Juez municipal,

Esta Direccion General ha acordado:

I. Declarar, con la modificación que se consigna en el apartado siguiente, como listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a participar en el concurso-oposición para ascenso a la categoría de Juez municipal las aprobadas por Resolución de 1 de julio último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 31 del mismo mes.

II. Estimar la reclamación formulada por don Juan Alvarez-Ossorio Rosado contra su exclusión de la lista provisional de admitidos a dicho concurso-oposición y disponer, en consecuencia, que se entienda incluido en la definitiva, de acuerdo con el orden alfabético con que aparece confeccionada, entre los aspirantes Alonso Ochoa de Chinchetru José Ramón, y Antón de la Fuente, José Luis.

Madrid, 12 de agosto de 1970.—El Director general, Adolfo Fernández Carriedo

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la Direccion General de Enseñanza Media y Profesional por la que se convoca a los Profesores especiales de «Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial» (turno restringido) en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.*

El Tribunal del concurso-oposición (turno restringido) convocado por Orden de 24 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio) para seleccionar Profesores especiales numerarios de «Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial» en Centros oficiales de Formación Profesional Industrial, cita a los señores opositores para la iniciación de los ejercicios el día 22 de septiembre próximo, a las once horas de la mañana, en el Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos (Carabanchel Bajo), en esta capital.

Madrid, 10 de agosto de 1970.—El Presidente del Tribunal Agustín Lozano Azules

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Filología latina» (primera cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los opositores admitidos.*

Se convoca a los opositores admitidos a la Adjuntía número 6, adscrita a la disciplina de «Filología latina» (primera cátedra), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para hacer su presentación a las ocho treinta de la mañana del día 10 de septiembre del corriente año, en el salón de grados del segundo piso de la aludida Facultad.

Al propio tiempo se hace saber que el cuestionario para el primer ejercicio estará a disposición de los interesados a partir del día 24 de agosto próximo, en la Secretaría de la Facultad.

Madrid, 24 de julio de 1970.—El Presidente del Tribunal, Lisardo Rubio Fernández

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Filología latina» (primera plaza) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los opositores admitidos.*

Se convoca a los opositores admitidos a la Adjuntía número 95, adscrita a la disciplina de «Filología latina» (primera plaza), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid para hacer su presentación a las ocho treinta de la mañana del día 10 de septiembre del corriente año, en el salón de grados del segundo piso de la aludida Facultad.

Al propio tiempo se hace saber que el cuestionario para el primer ejercicio estará a disposición de los interesados a partir del día 24 de agosto próximo, en la Secretaría de la Facultad.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Presidente del Tribunal, Lisardo Rubio Fernández

*RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Filología latina» (segunda cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los opositores admitidos.*

Se convoca a los opositores admitidos a la Adjuntía número 54, adscrita a la disciplina de «Filología latina» (segunda cátedra), vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para hacer su presentación a las ocho treinta de la mañana del día 10 de septiembre del corriente año, en el salón de grados del segundo piso de la aludida Facultad.

Al propio tiempo se hace saber que el cuestionario para el primer ejercicio estará a disposición de los interesados a partir del día 24 de agosto próximo, en la Secretaría de la Facultad.

Madrid, 24 de julio de 1970.—El Presidente del Tribunal, Lisardo Rubio Fernández

### MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 30 de julio de 1970 sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado.*

Imo, Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado, tanto en los Servicios Centrales como en los regionales y del extranjero, y teniendo en cuenta las necesidades del Servicio,

Este Ministerio, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir 18 plazas en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado por el sistema de la oposición libre.

Segundo.—Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 850/1960, de 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado; a la Reglamentación general para ingreso en la función pública y a las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellos y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—Las normas y programa de la presente convocatoria servirán para las dos convocatorias sucesivas, sin más modificación que las que imponga la legislación vigente y las necesidades del Servicio.

En un plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de la lista definitiva de aprobados, el Ministerio de Comercio anunciará la fecha de la celebración de la oposición a que se refiere el párrafo anterior. Asimismo una vez celebrada la segunda oposición se procederá, en igual plazo, a anunciar la celebración de la tercera.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### I. Normas generales

1. Las pruebas de la oposición constarán de ejercicios orales y escritos y de un curso de formación de acuerdo con las normas que se señalan.

##### II. Requisitos de los candidatos

2. Para ser admitidos en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión, por lo menos, del título de Bachiller Superior o de Perito Mercantil (plan moderno).
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las debidas funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario, ni faltar de Tribunal de Honor, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Cuando se trate de aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días a que se refiere la norma 25 de la presente convocatoria o estar exentas del mismo.

##### III. Instancias

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigidas a la correspondiente solicitud al Subsecretario de Comercio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la norma II y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 38 del texto articulado de funcionarios civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de las solicitudes se efectuará en el Registro General del Ministerio de Comercio o en los de sus Delegaciones regionales, si bien podrá realizarse igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

Junto con la solicitud, los opositores presentarán dos fotografías tamaño carnet.

Los solicitantes podrán presentar además, cuantos documentos acrediten la posesión de méritos especiales relacionados con las materias que se exigen en la oposición y deberán precisar en la instancia el idioma o idiomas del primer ejercicio y la materia opcional del cuarto, de los que deseen ser examinados.

5. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. El pago podrá efectuarse directamente en el momento de la presentación de instancias en los lugares designados en el punto 4. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia, la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Los derechos de examen serán devueltos a los solicitantes que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos.

A tenor de lo dispuesto en el número 1.º del artículo quinto de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

6. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el requisito del pago de derechos a que se refiere el punto anterior, la Subsecretaría de Comercio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado». Las reclamaciones serán admitidas o rechazadas en la resolución correspondiente que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos.

Los errores de hecho que puedan advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública.

##### IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», será designado por el Subsecretario de Comercio y estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Un Director general de la Subsecretaría de Comercio que podrá delegar sus funciones, bien con carácter permanente o para algunas de las sesiones, en un Técnico Comercial del Estado.

Vocales: Dos Técnicos Comerciales del Estado y dos Ayudantes Comerciales del Estado, actuando como Secretario el Ayudante Comercial del Estado más moderno.

A éstos podrán incorporarse un Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas) y un Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio y Altos Estudios Mercantiles.

Para el primer ejercicio, el Tribunal podrá solicitar de la Escuela Central de Idiomas los Catedráticos necesarios para el debido asesoramiento sobre las diferentes lenguas solicitadas a examen.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, una vez constituido el Tribunal, cada uno de los miembros declarará expresamente si se halla o no incurso en causa de recusación y se harán constar en acta las correspondientes declaraciones.

9. El Tribunal solo podrá suspender definitivamente los ejercicios por causa muy grave y plenamente justificada, y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de la suspensión. En los demás casos, y comenzados los ejercicios, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

11. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

##### V. Comienzo de la oposición

12. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de la actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Los ejercicios darán comienzo después de seis meses y antes de los ocho, a partir de la publicación de la presente convocatoria. El primer llamamiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

##### VI. Ejercicios

14. La oposición constará de los ejercicios siguientes, cada uno de ellos eliminatorio, excepto el cuarto ejercicio.

15. El primer ejercicio consistirá en una prueba de idiomas en la que el opositor habrá de demostrar el conocimiento de dos lenguas como mínimo, siendo una de ellas la inglesa. El examen consistirá en una traducción directa y otra inversa de cada lengua, seguida de otra prueba de conversación en inglés. En la traducción inversa se permitirá el uso de diccionarios. Una vez realizado el ejercicio obligatorio de idiomas se procederá a examinar a aquellos opositores que hubiesen presentado una tercera o más lenguas como mérito.

16. El segundo ejercicio se desarrollará en tres partes, para cada una de las cuales se dispondrá del tiempo máximo de una hora, y consistirá en:

- La resolución de dos problemas de cálculo mercantil de tipo práctico.
  - La resolución de un supuesto de contabilidad general.
  - La resolución de un ejercicio de estadística.
- Tanto los problemas como los supuestos versarán sobre cualquiera de las materias que figuran en el cuestionario adjunto.

17. El tercer ejercicio consistirá en una prueba sobre:

- Economía y Política económica.
- Economía de España.
- Economía mundial.

Los opositores desarrollarán en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos tres temas relativos a cada una de las materias antes indicadas y dispondrán además de quince minutos para preparar la exposición de los mismos.

Concluida la exposición oral, el Tribunal podrá delegar con el opositor durante quince minutos como máximo, sobre cuestiones relativas a los temas que hayan sido objeto de exposición y a la altura de Técnica Media que corresponde a la

Reglamentación del Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado.

El Tribunal anunciará al final de cada sesión y por orden riguroso de la lista de sorteo, los opositores que deberán ser llamados para actuar en la sesión siguiente.

Los opositores que dejen de presentarse a la primera llamada serán nuevamente convocados, después del último de la lista, por el número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no comparecieran serán definitivamente excluidos de la oposición.

18. El cuarto ejercicio será igualmente obligatorio, pero no eliminatorio y versará, a voluntad del opositor, sobre cualquiera de las materias enumeradas a continuación:

- a) Organización administrativa.
- b) Contabilidad del Estado.
- c) Taquigrafía internacional.

Se dispondrá de una hora para desarrollar por escrito uno de los temas sacados al azar entre los que contienen los programas de cada una de las materias a) y b) y se dictará durante cinco minutos para el ejercicio de Taquigrafía internacional en la lengua que elija el opositor, quien, igualmente, podrá usar el sistema de transcripción que prefiera.

#### VII. Calificación de los ejercicios

19. La calificación de cada ejercicio se hará por puntos con la valoración siguiente:

A cada uno de los idiomas obligatorios se concederá de 0 a 10 puntos, y a cada lengua presentada como mérito, de 0 a 5 puntos.

Los ejercicios segundo y tercero se calificarán cada uno de ellos, en conjunto de 0 a 15 puntos.

El cuarto ejercicio se calificará de 1 a 5 puntos, en conjunto.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable obtener un mínimo del 50 por 100 de los puntos totalmente asignados a cada ejercicio y no ser calificado con cero puntos en ninguna de las materias.

20. El Tribunal expondrá al público diariamente, una vez concluidos los ejercicios orales o escritos, la relación de los aprobados, especificando la puntuación definitiva que hubieran obtenido. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en la oposición.

21. Terminados los ejercicios, el Tribunal hará una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los candidatos aprobados y procederá, de acuerdo con la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, a la convocatoria del Curso de Formación previsto en la norma V.

22. El Curso de Formación será organizado por la Secretaría General Técnica en colaboración con la Escuela Nacional de Administración Pública y su duración no será superior a un mes.

Las materias del Curso de Formación serán de carácter general o especial desarrollándose conforme a un plan racional para el fomento de la capacidad y eficacia de los futuros funcionarios y considerando siempre el grado tecnológico de conocimientos que corresponde al Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado. Este curso versará sobre materias jurídicas y administrativas propias de la Administración Pública en general y, en especial, de las funciones que corresponde realizar a los Ayudantes Comerciales del Estado.

23. La calificación del curso sumada a la obtenida en la fase de oposición determinará el orden definitivo de los candidatos.

#### VIII. Lista de aprobados y presentación de documentos

24. Terminados los ejercicios y el Curso de Formación, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación obtenida por los candidatos aprobados.

El número de candidatos incluidos en dicha relación, no podrá exceder del de plazas convocadas. Igualmente remitirán, en su caso, al Subsecretario de Comercio copia autorizada del acta en que figuren por orden de calificación todos aquellos aspirantes aprobados que no estén incluidos en la relación anterior, a efectos de lo que se señala en la norma 26, párrafo segundo.

25. Aquellos opositores que figuren en la lista de aprobados publicada, presentarán en la Subsecretaría de Comercio, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.
- c) Título de Bachiller Superior o título expedido por la Escuela Oficial de Comercio.
- d) Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- e) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de

ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni fallo del Tribunal de Honor.

f) En el caso de los aspirantes leoneses, certificado de haber cumplido el Servicio Social antes de la fecha a que se refiere el plazo señalado en el párrafo primero de esta norma, o de encontrarse exentas.

Las certificaciones a que se refieren los apartados b) y d) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en esta convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Subsecretario de Comercio no presentaran la documentación a que se refiere la norma anterior, no podrán ser nombrados Ayudantes Comerciales del Estado y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En este supuesto, la Subsecretaría de Comercio publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios y el Curso de Formación pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas.

#### IX. Nombramiento de funcionarios y toma de posesión

27. Terminado el plazo señalado en la norma 25 y cumplido, en su caso, lo dispuesto en la norma 26, los opositores definitivamente incluidos en la relación de aprobados serán nombrados Ayudantes Comerciales del Estado por el orden que les corresponda, una vez sumadas las calificaciones obtenidas en los ejercicios y en el Curso de Formación. El nombramiento se hará mediante Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

28. Por el Ministerio de Comercio se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de notificación del nombramiento al interesado, perdiendo el derecho a figurar en la relación del Cuerpo si así no lo hicieran. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por causa justa a petición del interesado, quien deberá solicitarlo con anterioridad a la terminación de aquél. La prórroga deberá acordarse por Orden ministerial en la que se consignen expresamente las causas que la motivan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

Anexo a la convocatoria de oposición libre para ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado

#### SEGUNDO EJERCICIO

##### a) Supuestos de Cálculo Mercantil

Regla de tres.  
Repartos proporcionales.  
Regla de conjunta.  
Interés y descuento simple y compuesto.  
Cuentas corrientes con interés.  
Vencimiento común y medio en régimen de interés simple y compuesto.  
Montante y valor actual de un capital.  
Sistemas monetarios y problemas de cambios.  
Valores mobiliarios.  
Operaciones de Bolsa. Acciones y obligaciones. Fondos públicos.  
Préstamos normales y amortización progresiva, cálculo de la anualidad, cuadro de amortización. Empréstitos normales, cálculo de la anualidad, cuadro de amortización.  
Créditos y cuenta de crédito.  
Operaciones de comercio exterior con términos usuales para transportes.

##### b) Supuestos de Contabilidad

Operaciones de apertura en Contabilidad.  
Operaciones sobre mercaderías.  
Operaciones sobre fondos públicos y valores mobiliarios.  
Operaciones sobre efecto de comercio.  
Cuentas corrientes con interés. Cuentas con corresponsales nacionales y extranjeros.  
Operaciones en comisión.  
Balances de comprobación y saldos.  
Inventario contable.  
Balance o estado de situación.—Extractos de pérdidas y ganancias y de gastos generales.

Operaciones de regularización, cierre y reapertura.  
Operaciones generales de liquidación.  
Operaciones de constitución, aportación, traspaso y liquidación en Sociedades mercantiles.  
Contabilidad administrativa.

c) *Supuestos de Estadística*

Datos estadísticos.—Tabulación.—Distribuciones de frecuencias.—Representaciones gráficas.

Promedios.—Media aritmética, geométrica, armónica, moda, mediana, intervalos intercuartiles, interdeciles, etc.

Medidas de dispersión.—Recorrido.—Varianza.—Desviación media.—Desviación típica.—Coeficiente de variación.

Medidas de asimetría.—Coeficiente de asimetría o de Pearson.—Medidas de apuntamiento o «kurtosis».

Interpolación.—Lineal y parabólica.

Ajuste.—Método de mínimos cuadrados (recta, exponencial, parábola segundo grado e hipérbola).—Medida de la precisión del ajuste.

Serie cronológicas.—Determinación de la tendencia por los métodos elementales.—Índices estacionales.

Correlación simple.—Coeficiente de correlación lineal y coeficiente de regresión.

Correlación parcial.

Números índices: De precios, cuanticos o de producción, de salarios, del comercio exterior y de relaciones de cambio.

TERCER EJERCICIO

a) *Temas de Economía y Política Económica*

1. Teoría económica. Su naturaleza. Sistemas económicos.
2. La producción. El consumo.
3. Factores de la producción. La tierra. El trabajo. El capital: Inversión beneficios.
4. Competencia perfecta e imperfecta. Monopolio y oligopolio.
5. Microeconomía y macroeconomía. Principales magnitudes macroeconómicas.
6. El dinero. Sus funciones. Oferta y demanda de dinero. La inflación. Sus clases.
7. Concepto y clases de ciclos económicos.
8. Teoría del comercio internacional.
9. La balanza de pagos. Su desequilibrio. El proceso de ajuste vía precios.
10. El mercado de cambios. El tipo de cambio: Cambios fijos y fluctuantes.
11. La política económica. Su naturaleza, medios y fines.
12. Política monetaria. Sus fines e instrumentos.
13. Política comercial. Sus fines e instrumentos. Uniones aduaneras.
14. Política de desarrollo económico. Sus medios.
15. Organismos e instituciones internacionales de carácter económico: F. M. I., GATT, UNCTAD, otros.
16. Uniones económicas. La Comunidad Económica Europea. La EFTA, otras.

b) *Temas de Economía de España*

1. La renta nacional en España: Su distribución. Posición de la economía española en la economía mundial.
2. La población española y su estructura socioeconómica. Los problemas de la emigración y del éxodo rural: Aspectos económicos.
3. El sector agrario. Problemas que plantea a la economía española.
4. Componentes de la producción rural española. Consideración especial de los cereales, de la vid y del olivo. Otros cultivos.
5. Componentes de la producción rural española (continuación). Los agrrios y otros cultivos de exportación.
6. Problemas de la ganadería española.
7. La pesca e industrias derivadas.
8. La minería y sus problemas. Principales productos de la minería española.
9. La industria española. El proceso de industrialización de España. La Empresa pública.
10. Componentes de la producción industrial de España: Las industrias básicas. La industria metalúrgica de transformación.
11. Componentes de la producción industrial de España (continuación). Consideración especial de las industrias alimenticia, textil y química.
12. El sistema español de transportes. Características generales y problemas que plantea.
13. El comercio interior. Los mercados de abastecimientos de bienes de consumo en España. Organización de los mercados de bienes de producción.
14. El sistema financiero español. El Banco de España: Su funcionamiento. La Banca privada española. Sus principales características. La bolsa de valores.
15. El comercio exterior de España. El papel del comercio exterior en nuestra economía.
16. La exportación española. El fomento a la exportación.
17. La política comercial española. Regímenes de comercio. El arancel de 1969.

18. España ante la Comunidad Económica Europea.
19. Los monopolios en la economía española.
20. Estabilidad y desarrollo en la política económica española. El II Plan de Desarrollo Económico-Social.
21. El sistema fiscal español.
22. Las inversiones extranjeras en España. Sus efectos. El turismo.

El desarrollo de los temas comprendidos en el apartado b) deberá centrarse fundamentalmente en los problemas de política y estructura económica, en lugar de limitarse a descripciones geográficas o estadísticas.

c) *Temas de Economía Mundial*

1. El trigo. Referencia a la ordenación del mercado internacional. Los restantes cereales.
2. Leguminosas y productos hortícolas. Los frutos frescos con especial consideración de los agrrios. Los frutos secos.
3. El vino y los alcoholes. El olivo y los aceites y grasas vegetales.
4. Los productos alimenticios coloniales. El azúcar. El tabaco.
5. Los productos forestales. El caucho. La industria del papel.
6. La industria textil y sus materias primas.
7. Ganadería e industrias derivadas.
8. La pesca e industrias derivadas.
9. Fuentes de energía.
10. La industria siderúrgica y sus materias primas.
11. Los metales no féreos.
12. La industria química y sus materias primas.
13. Las industrias mecánicas. La industria de construcción naval.
14. Reino Unido.
15. Francia.
16. República Federal de Alemania.
17. Países Bajos. Unión Económica, Belga-Luxemburguesa.
18. Italia.
19. La Comunidad Económica Europea. Sus problemas.
20. Los países escandinavos. Austria, Suiza.
21. Portugal, Grecia, Turquía.
22. Problemas económicos de los países socialistas europeos.
23. La U. R. S. S.
24. Los países del cercano Oriente. Los intereses petroleros occidentales en la zona.
25. Unión India y países del Sudeste de Asia.
26. Japón, Australia y Nueva Zelanda.
27. Estados Unidos.
28. El desarrollo económico de Iberoamérica: Casos de México y Cuba.
29. El desarrollo económico de Iberoamérica: La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. El Mercado Común Centroamericano.
30. Economía de los países del Norte de África.
31. La Unión Sudafricana. Principales recursos del Africa negra.

El desarrollo de los temas comprendidos en el apartado c) deberá centrarse fundamentalmente en los problemas de política y estructura económica de los sectores o países citados, en lugar de limitarse a descripciones geográficas o estadísticas.

*Temario de Organización Administrativa*

1. La Administración Pública. La Administración Central. Local e Institucional.
2. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central en España. Especial referencia del Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.
3. Estructura orgánica de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Las Secciones y Negociados y otras unidades administrativas.
4. Los Ministerios económicos, con especial referencia del Ministerio de Comercio. La Comisaría del Plan de Desarrollo.
5. Organización territorial de la Administración Central. Los Gobernadores civiles. Gobernadores generales y Subgobernadores y Delegados del Gobierno. Otros Delegados de la Administración Central.
6. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: Composición y funciones. El Municipio: El Ayuntamiento: Composición y funciones.
7. Principios generales sobre la organización y funcionamiento de los Organismos autónomos.
8. La Administración consultiva: Concepto, enumeración y estudio de los principales órganos consultivos.

*Contabilidad del Estado*

Tema 1. Contabilidad del Estado: Definición, objeto e importancia. Preceptos y funciones relativos a las ordenaciones legislativa, ejecutiva y judicial. Organismos ejecutivos.

Tema 2. Presupuestos del Estado. Definición legal, estructura, formación y documentación básica para los proyectos presupuestarios. Modificaciones. Créditos. Transferencias. Liquidación. Libros y desarrollo contable.

Tema 3. Ordenación e intervención de los gastos públicos. Clasificación. Ordenación, intervención y realización.

Tema 4. Cuenta de Tesorería. Estructura. Documentos básicos. Proceso de realización de la cuenta. Justificación. Cajas del Tesoro. Libros de desarrollo.

Tema 5. Cuenta de rentas públicas. Estructura. Relaciones con otras cuentas. Justificación. Contabilidad del presupuesto de ingresos. Libro en que se desarrolla.

Tema 6. Cuenta de gastos públicos. Estructura. Oficinas que la rinden. Documentación y tramitación. Contabilidad, comprobación y enlaces.

Tema 7. Cuentas de obligaciones diversas. Cuenta de Deuda Pública. Amortización. Conversión y balance anual. Oficinas que las rinden.

Tema 8. Mecanización de la Contabilidad. Aplicaciones corrientes. Usos de tarjetas diferentes. Diarios. Registros. Resúmenes de ingresos y contrarios.

*ORDEN de 30 de julio de 1970 sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2088/1960, de 20 de octubre, y con la Reglamentación General para la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve a cubrirlos de acuerdo con las siguientes normas:

*1. Generales*

1.1. Se convocan pruebas selectivas con el fin de cubrir doce plazas para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, con la remuneración que se establece para el mencionado Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias.

*2. Requisitos de los candidatos*

2.1. Podrán concurrir a las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen los españoles que en la fecha que expire el plazo de presentación de instancia reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de edad
- b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Intendente Mercantil o Ingeniero superior con título expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia antes de terminar el plazo de presentación de instancias, o de cualquier otro título oficial de enseñanza facultativa superior que legalmente pueda asimilarse a los indicados.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el cumplimiento de funciones públicas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de sus Organismos autónomos o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Cuando se trate de aspirantes femeninos, haber cumplido el servicio social antes de expirar el plazo de treinta días a que se refiere la norma 91 de la presente convocatoria o estar exentos del mismo.

*3. Solicitudes*

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Subsecretario de Comercio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar que reúnen todos los requisitos exigidos en el apartado 2 y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

Igualmente deberán manifestar si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Se podrán acompañar a la instancia los expedientes académicos, publicaciones y documentos que acrediten méritos o servicios.

Asimismo se indicarán la lengua o lenguas vivas que facultativamente se han elegido para la práctica del ejercicio de idiomas. Junto con la solicitud, todos los opositores presentarán dos fotografías tamaño carnet.

3.3. La presentación de las solicitudes se efectuará en el Registro General del Ministerio de Comercio y en los de sus Delegaciones Regionales, si bien podrá realizarse igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

3.4. Los derechos de examen serán de 500 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal, los aspiran-

tes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número de resguardo del mismo.

El pago podrá realizarse en el momento de la presentación de la instancia en los lugares designados en la norma 3.3.

*4. Admisión de candidatos*

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de Comercio aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución correspondiente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. A los aspirantes que resultasen excluidos les serán devueltos los derechos de examen siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista definitiva.

4.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

*5. Designación, constitución y actuación del Tribunal*

5.1. El Tribunal calificador, cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de Comercio, que podrá delegar sus funciones en un Director general del Departamento.

Vocales: Cuatro Técnicos Comerciales del Estado, actuando como Secretario el que cuente con menos años de servicio en el Cuerpo.

Para los ejercicios primero, tercero y cuarto se incorporará al Tribunal un Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales) de la Universidad de Madrid. Para el ejercicio segundo se incorporarán al Tribunal un Intérprete de Lenguas, designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, y un Profesor de la Escuela Central de Idiomas.

A los efectos de las referidas designaciones habrá de tenerse en cuenta que el nombramiento del Intérprete, del Profesor de Lenguas y del Catedrático se hará por el Subsecretario de Comercio, previa propuesta en terna por el Ministerio de Asuntos Exteriores para el Intérprete de Lenguas y del Ministerio de Educación y Ciencia para el Profesor de la Escuela Central de Idiomas y el Catedrático referido.

5.2. El Tribunal se constituirá dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de su nombramiento. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y no podrán válidamente constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, y se harán constar en acta las correspondientes declaraciones.

5.4. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

5.5. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

*6. Comienzo y desarrollo de la prueba de la fase de oposición*

6.1. Los ejercicios darán comienzo después de los seis meses y antes de los ocho, a partir de la publicación de la presente convocatoria.

6.2. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

6.4. El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar del primer llamamiento, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.5. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes llamamientos o ejercicios.